

al Senado británico. Pero estas inconsecuencias y esos anacronismos han sido ya comprendidos por el pueblo inglés y no tardarán en desaparecer bajo el peso formidable de una opinión ya formada que, en meetings de medio millón de almas, protesta contra la subsistencia, en la Gran Nación moderna, de Asambleas de la Edad Media.

REFORMAS JUDICIALES

Informe

*Ministerio Público.—Fiscalía del Juzgado 2º Superior.
—Medellín, 1918, Febrero.*

Sr. Fiscal del H. Tribunal Superior:

Cumplo con el deber que marca el numeral 3 del artículo 230 de la ley 4 de 1913.

En el año próximo pasado se celebraron las siguientes audiencias:

Jurados de Calificación.....	45
Jurados de Acusación.....	15
Total.....	60

El suscrito entró a servir la Fiscalía el 3 de Julio de 1917; y de esta fecha al 19 de Diciembre último despachó 335 negocios del Juzgado 2º Superior; dio concepto sobre 5 solicitudes de excarcelación del Juzgado 2º del Circuito en lo Criminal; cumplió con el deber de presentar actas de acusación en las audiencias de Calificación; dirigió varios oficios a los empleados inferiores, e intervino directamente en serias investigaciones con Funcionarios de instrucción de esta ciudad.

En cuadro separado presento el detalle de las audiencias, con la especificación de los delitos que se juzgaron.

En lo atañadero a reformas que convenga introducir, anotaré algunas, no sin antes lamentar lo infruc-

tuoso de esta labor, ya que los legisladores no se preocupan siquiera medianamente de dotar al país de leyes sanas, científicas, modernas, sino que, v. gr., en el ramo punitivo rigen las mismas disposiciones sancionadas a principios de la era independiente, y reproducidas por el legislador en el actual Código Penal promulgado en 1890.

Creo que sólo debe reformarse el Código en aquellos puntos deficientes en supremo grado. Es fuente de peligros crecidos el desarrollo del espíritu meramente reformador en el Poder Legislativo. Muchas reformas a mala obra la precipitan a la perfecta inutilidad y a la más tangible oscuridad, como ha sucedido en nuestra vida forense con el Código Judicial. Repetidas ocasiones se ha pedido desde la prensa y aun desde las curules de representantes conspicuos del pueblo, al legislador colombiano la buena sindéresis que acompañó al Alemán en la expedición del Código Civil del Imperio, asegurando los peticionarios que si nuestra entidad legislativa procediera en la forma expresada «nuestra Patria daría un peso avanzadísimo, pero más que avanzado firme en la vía del progreso, y se dotaría a la administración de justicia de la solidez y seriedad que demanda la institución llamada a garantizar los derechos del ciudadano de un país libre, y a velar por la integridad de los fueros sociales». (1)

Digna del aplauso inteligente de los que han usado sus energías para llevar a fin el deseo expresado en el párrafo inmediatamente anterior, es la obra del juriconsulto Dr. José Vicente Concha, que como proyecto de Código Penal presentó a la consideración de las Cámaras Legislativas reunidas en el año de 1912. Esta obra, de acuerdo con nuestro pensamiento ya manifestado, señaló una tentativa de prosperidad, apreciada e inolvidable, y a pesar del poco cariño con que fué acogida por los legisladores, mereció aceptaciones de distinguidos juriconsultos. Es de lamentar que sea poco conocido este Proyecto de Código, que de lo contrario ya se habría levantado el fervoroso clamor de los sensatos para pedir su aprobación, salvo algunas nece-

(1) Véase *Estudios de Derecho* número 2., Proyecto de Código Penal. Dr. Rafael H. Duque.

sarias supresiones y adicionando otras disposiciones que olvidó el eminente hombre de leyes.

Para no ser injusto recuerdo que el Proyecto de Código Penal del Dr. Concha no ha sido rechazado de plano, y que con las modificaciones que ha juicio de la Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado deben introducirse, recibió la aprobación en primer debate el día trece de Agosto del año próximo pasado en la Cámara de Senadores; pero no alcanzó los honores de la completa aprobación. Quiera la fortuna que el congreso de este año se ocupe del hasta ahora inexitado Proyecto, y le dé su aprobación, previas algunas adiciones y supresiones.

La institución democrática del Jurado merece especiales reformas. Tal como está hoy implantada no es la Justicia—o puede no serlo—fruto de la inteligencia en relación con el fuero interno, sino de la *terquedad*. La unanimidad no debe exigirse: es anticientífica, inmoral, poco lógica. Aumentando el número de jueces de hecho—cinco, por ejemplo, en lugar de tres—podría juzgarse con mayoría de votos, y hacer de la unanimidad, si llegare a existir, una circunstancia agravante que serviría para la calificación del delito. Hoy por hoy puede decirse, Sr. Fiscal, que es buena en teoría la institución del Jurado, y que en la práctica merece comentarios dolorosos.

Es desconsolador para el que interviene en los debates judiciales, únicamente con el objeto de hacer impartir justicia, confiar los intereses de la sociedad a individuos que por desidia o por ignorancia dan veredictos que claman por las injusticias notorias. El fastidio con que los Jueces de hecho concurren a las audiencias, la prisa que gastan, el mal deseo que los acompaña, la ausencia de civismo, la ignorancia, el espíritu burlón, las antipatías personales y de gremio, el afán de defender sus intereses contra *todos* los que sean sindicados de haber cometido determinada clase de crímenes, la simpatía al Defensor, o al Juez, o al Fiscal, todo esto tuerce el ánimo justiciero que debe acompañar a los Jurados, burlando así las aspiraciones de la sociedad.

Mucha culpa corresponde a los Tribunales Superiores

en este decaimiento de la institución democrática. Es necesario de toda necesidad preocupar el ánimo al designar las personas que han de servir como Jurados. Pocas supresiones se hacen en las listas anuales y va siendo, en la práctica, vitalicio el cargo.

Condorcet en «La Vida de Turgot», citado por G. Ransson en su libro «La Reforma de la Magistratura», dice: «Las leyes injustas emanadas de un solo hombre parecen tales a los ojos de la multitud, mientras que las injusticias del pueblo no son injusticias más que a los ojos de los sabios... Es preciso que el Tribunal que juzga sea formado por hombres ilustrados, escogidos en las clases que no participan de los prejuicios populares, a fin de que ni la naturaleza del crimen, ni la impresión que produce sobre los espíritus, les espongan a condenar a un inocente. Que el Tribunal no esté encargado más que de esta sola función: que no esté formado de miembros perpetuos, a fin de que los intereses de su compañía o el espíritu de cuerpo no puedan extraviarle en sus juicios. El interés que tienen todos los individuos en que ningún crimen quede impune, hace estas dos condiciones necesarias; y es preciso evitar igualmente, o la ignorancia, o los prejuicios de Jurados llamados al azar a tan importantes funciones...»

Cuenta V. E. Pepín en su obra «El Arte de Juzgar», que un joven abogado francés explicaba a un colega su fracaso en un proceso que la víspera había declarado imperdible, con las siguientes palabras: ¡Qué quieres, yo litigaba un asunto de nulidad relativa delante de tres nulidades absolutas...»

El distinguido jurisconsulto antioqueño Dr. J. J. Hernández presentó a la consideración de las Cámaras Legislativas en sus reuniones del año próximo pasado, en Proyecto de Ley sobre reforma a la institución de que nos ocupamos. Este Proyecto de Ley no mereció la aprobación del Cuerpo Legislativo, quizás por el peligro que representaba, toda vez que a más de ser casi imposible su establecimiento en la actual situación económica, venía a palidecer la idea amplia y vigorosa que cimienta la justicia por medio de los Jurados, creando un cuerpo muy asimilable a los Jueces de Derecho, y que sería, sin duda, asiento de políticos

burócratas, y de ignorantes maestros de la intriga.

No dejo de llamar la atención hacia algunas reformas al Jurado de Acusación, y que merecieron que la Academia Colombiana de Jurisprudencia las recomendara (1). Acontece en ocasiones que se convocan Jurados de Acusación a quienes se proponen cuestiones de puro derecho, lo que es fuente propicia a iniquidades, ya que este auto no se notifica al reo, quien, por tanto, no puede apelar de él, no obstante perjudicarlo de manera directa. Debía establecerse que en ningún caso se podrá convocar Jurado de Acusación sino cuando se haya comprobado abastadamente en el sumario que se ha cometido un delito, y los cargos que de aquél resultan contra el sindicado no pueden fundamentar un enjuiciamiento directo, ni despreciarse para sobreseer. Este auto se debe notificar al reo quien puede apelar, apelación que debe concederse en el efecto devolutivo, pudiendo el Tribunal confirmarlo o revocarlo, enjuiciando o suspendiendo la secuela del sumario por medio del sobreseimiento.

Desde las páginas editoriales de un periódico local se ha llamado la atención a la corruptela que se va haciendo general, y que consiste en los jueces sin juzgado, que despachan negocios por recomendación del amigo encargado de su estudio a virtud del nombramiento. Y esto es verdad, Sr. Fiscal, y contra este acontecimiento, penosamente repetido, debemos emplear nuestras fuerzas. Y es porque no se tiene mucho cuidado al elegir Jueces de hacer la designación en personas *idóneas*, no en aquellos que puedan obtener la credencial por medio de declaraciones de amigos.

En los tiempos actuales se ha ventilado la necesidad de fundar una escuela en que los alumnos se instruyan en el arte de juzgar. El Presidente de Francia, Raymond Poincaré dice: «Muchos piensan, es cierto, que el arte de juzgar no requiere ninguna iniciación. Algunos conocimientos jurídicos, buen sentido y tacto, es bastante a su juicio para ejercer convenientemente

(1) *Revista de la Academia de Jurisprudencia* número 49, páginas 104 y 112.

el más temible poder otorgado a ciudadanos en nombre de la soberanía nacional y como nadie cree carecer de tacto; como el sentido común es, si nó la cualidad más extendida, por lo menos la que todo el mundo se concede sin dificultad alguna; como, en fin, es raro que nos declaremos totalmente ignorantes en las leyes, siempre encontramos en un país hombres que distraen sus ocios en juzgar. . . .» Thouret exclamaba: No hay poder que obre más habitualmente sobre los conciudadanos que el poder judicial. Sobre la elección de los depositarios de este Poder es sobre los que la Nación tiene mayor interés de vigilar.

Para los jueces de Alemania se pide cultura enciclopédica y educación profesional especial.

Aun cuando sobre, no debe guardarse reserva en asegurar que un poder tan importante debe obrar siempre con eficiencia; debe mostrarse magnífico a los ojos de las sociedades; debe soportar el más sutil análisis; debe ser quintaesenciado en su pureza. Contra la honradez del Poder Judicial Antioqueño nadie ha lanzado la primera piedra; no así en lo que respecta a la competencia, aun cuando los cargos hechos tienen la relatividad que por naturaleza acompaña a dichos de esa clase.

Es indispensable, por consiguiente, que los encargados de la Administración de Justicia llenen por sí las funciones que las leyes indican. Los miembros de la sociedad confían la guarda de sus intereses a los individuos que ejercen, por derecho, los empleos; no a los amigos de éstos.

Los que trasegamos a diario en la investigación de los delitos sabemos que en los colaboradores inferiores tenemos obstáculos bien determinados para la acción justiciera.

El servicio de medicina legal de este Departamento deja mucho que desear. A mí me ha sucedido hacer citar a los médicos legistas a una audiencia con el fin de que sostengan ante los Jurados un concepto pericial que dieron, y a pesar de la citación no comparecieron. Y esto es lo de menos. Bien conoce Ud., Sr. Fiscal, muchos casos similares al que cito, y que, en verdad, fundamentan el concepto que he lanzado.

Réstame, Sr. Fiscal, consagrar en este informe mis sentimientos de admiración al Dr. David Gómez R., Juez 2º Superior de este Distrito Judicial, en cuyo Juzgado colaboro como Agente del Ministerio Público. La imparcialidad y competencia del Dr. Gómez R. hace tiempo adquirieron en Antioquia la autoridad de la cosa juzgada.

Dejo terminada la labor que me impuse al dar este informe. Le aseguro, Sr. Fiscal, que me han servido de norma, en este como en todos mis actos públicos, el más verdadero afán por el mejoramiento de nuestras instituciones, y la más desinteresada ansiedad de cumplir bien y fielmente los deberes de mi cargo.

Sr. Fiscal.

JOSÉ MANUEL MORA V.

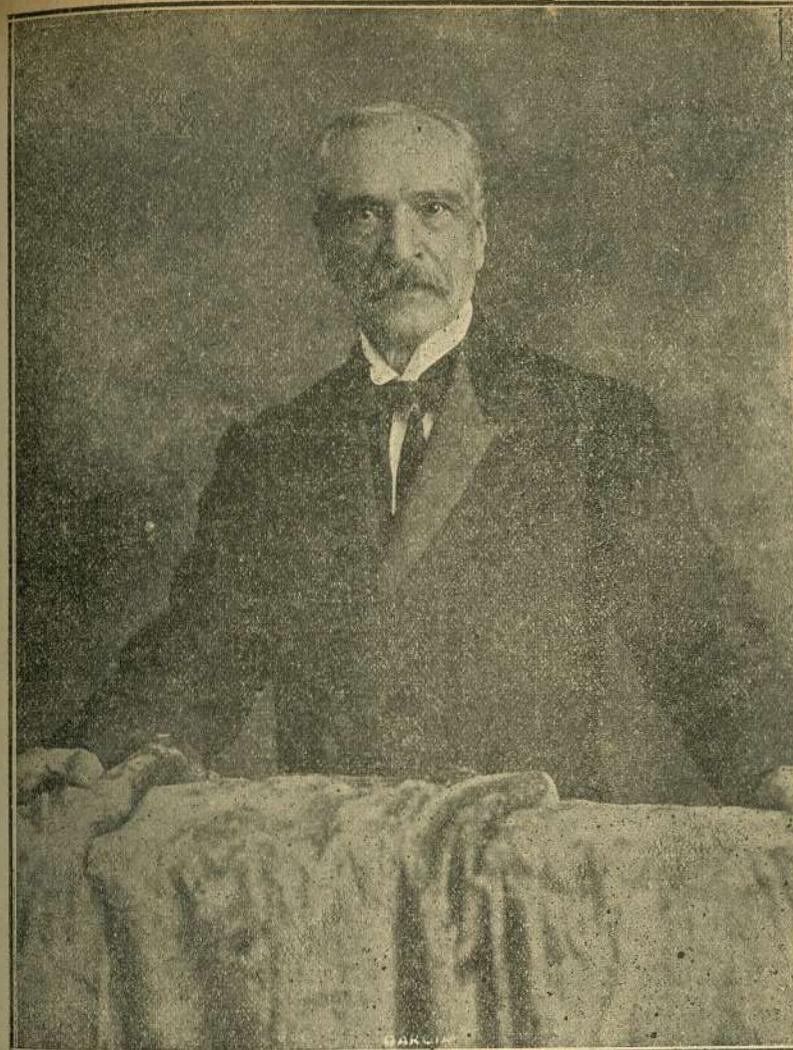
VARIA

NUEVOS DIGNATARIOS. En la sesión en que el Centro Jurídico hizo la última elección de Dignatarios, resultaron electos los Sres. siguientes:

Presidente, D. Romualdo Gallego; Vicepresidente, D. Horacio Franco P.; Secretario, D. Miguel Calle Machado; Tesorero, D. Manuel Franco; Director de ESTUDIOS DE DERECHO, D. José de J. Gómez R. y Redactor, D. José R. Vásquez.

TRIUNFO. En el Concurso abierto por la Escuela de Derecho de la Universidad de Antioquia en el año próximo pasado fueron laureados los Sres. Romualdo Gallego, quien llevó el primero y el segundo premio, y Aníbal Cuartas V., el tercero. En la entrega presente se publican los tres trabajos, cuya lectura recomendamos.

EL DR. GONZALO RESTREPO J., antiguo socio del Centro, ha sido nombrado miembro de la Junta de Obras Públicas Municipales.



DR. ALEJANDRO BOTERO URIBE
RECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

Ningún título me enaltece tanto como éste con que hoy decoráis mi vejez, por nuestro llamamiento espontáneo, principal motivo que me obliga a aceptarlo.

(Dr. Botero U.)

Al tratarse de independizar la Facultad, los Profesores de Derecho, el «Centro Jurídico», la Prensa y la opinión pública, designaron al Dr. Alejandro Botero U., por unánime aclamación, para el alto puesto que hoy ocupa.

Dignísimo de tal aclamación.

La virtud, la ciencia y el carácter dan a su figura la talla del varón clásico.

En la Cátedra, en la Tribuna, en el Parlamento, en el Foro, en la vida civil: por todos los campos de lucha ha pasado con prestigio glorioso.

Es un apóstol del Derecho. Su obra merítisima es dechado para las generaciones presentes y por venir.

A su cargo está la formación de los varones de la justicia. «Estudios de Derecho» lo saluda con admiración y respeto.